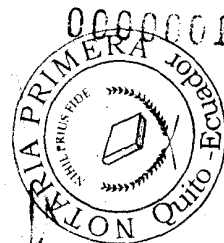




FC170261
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01- NOTARÍA 01- P010563



CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

OTORGADO POR:

**GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA, EN CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑÍA TYM Q ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA.**

LTDA.

Y

**DAVID DE SANTOS MARIAN, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA
COMPAÑÍA CONSULTRANS S.A.U.**



CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

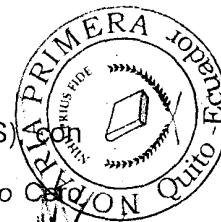
ESCRITURA NÚMERO.- P010563.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Jueves Veintisiete (27) de Noviembre del año dos mil catorce; ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: La compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, (en adelante TYM Q), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Uno Nueve Seis Uno Nueve Uno Cero Cero Uno (1792196191001) constituida según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por la señora **GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y la

compañía **CONSULTRANS S.A.U.** (en adelante CONSULTRANS), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Cuatro Cuatro Uno Nueve Tres Cinco Cero Cero Uno (1792441935001) constituida según las leyes del Reino de España y domiciliada en la República del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el señor **DAVID DE SANTOS MARIAN**, de estado civil soltero, de nacionalidad española, en calidad de Apoderado y por tanto Representante Legal, conforme se desprende de la delegación parcial del poder general que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y pasaporte, respectivamente, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Dentro del protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento: La compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, (en adelante TYM Q), con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Uno Nueve Seis Uno Nueve Uno Cero Cero Uno (1792196191001) constituida según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por la señora **GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y la

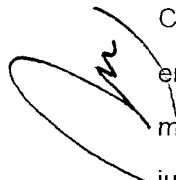


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañía **CONSULTRANS S.A.U.** (en adelante **CONSULTRANS**) con Ruc No. Uno Siete Nueve Dos Cuatro Cuatro Uno Nueve Tres Cinco Cero Cero Uno (1792441935001) constituida según las leyes del Reino de España y domiciliada en la República del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, representada en este acto por el señor **DAVID DE SANTOS MARIAN**, de estado civil soltero, de nacionalidad española, en calidad de Apoderado y por tanto Representante Legal, conforme se desprende de la delegación parcial del poder general que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. A los Comparecientes se les podrá en adelante denominar como Partes si se refiere indistintamente a una de ellas, o como Parte si se refiere a una de ellas en particular.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Las compañías **TYMQ** y **CONSULTRANS** han convenido en constituir el presente **CONSORCIO**, el cual se denominará "**CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO**", para la ejecución del contrato de **CONSULTORÍA PARA LA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN PORTOVIEJO-GESTION 2014-2019"**, convocado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, a través del proceso de **LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. CLC-MPORTO003-2014** y adjudicado por esta entidad mediante Resolución de Adjudicación No. **POR14ALCRES222** de 17 de noviembre de 2014. En ese sentido, las Partes han visto la posibilidad de unir sus mejores esfuerzos y capacidades, aprovechar sus fortalezas para crear sinergias y potenciar al máximo las posibilidades de éxito, abordando este tipo de proyectos donde se requiere el complemento de las competencias de dichas empresas, lo que incrementará significativamente la capacidad operativa y productiva del

CONSORCIO "MOVILIDAD PORTOVIEJO".- **TERCERA.-**



REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO: Las Partes designan a través del presente instrumento como Apoderado General y Procurador Común del Consorcio al arquitecto ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, y, por ende, su representante legal, quien actuará a nombre y en representación del mismo y obrará con las más amplias facultades, incluida su representación judicial y extrajudicial, para cuyo efecto las Partes le otorgan los más amplios y suficientes poderes y mandatos cual en derecho se requiere, sin más limitaciones que las contempladas en el presente instrumento. El procurador común queda plenamente facultado, en forma individual, para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y trámites de pago. También queda expresamente facultado para suscribir todo acto o contrato, así como queda facultado para contratar personal, adquirir bienes, servicios, obras y trabajos que se requieran, bien sea con las mismas Partes que conforman el Consorcio o con terceros, para la ejecución del objeto del presente Consorcio; pudiendo, para tal efecto, convenir todos los términos y condiciones necesarios y ejercer todos los derechos y obligaciones que tales actos o contratos se deriven. Así mismo el poder incluye, sin limitación de naturaleza alguna, todas las atribuciones para presentar y contestar demandas en las cortes de justicia del Ecuador, impulsar y actuar en todas sus formas los procesos, plantear o contestar demandas y reconvencciones, interponer y contestar toda clase de recursos, actuar pruebas, rendir confesión judicial, todo en plenas facultades, inclusive aquellas que necesitan de cláusula especial y que se encuentran especificadas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente. Igualmente, en el ejercicio del presente mandato, el Apoderado General podrá comparecer y actuar ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, y en general ante cualquier organismo o entidad del sector público. El Apoderado General podrá delegar su poder, cuando fuere necesario. El



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000003



poder que se confiere en esta cláusula es tan amplio y suficiente que no será posible que se alegue falta o insuficiencia de poder. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del procurador común, lo que no será necesario acreditar ante terceros, le subrogará la ingeniera IRUNE SANTÍN AZCONA, como Representante Alterna con las mismas atribuciones y facultades que el titular. En caso de ausencia definitiva de ambos, las Partes designarán sus reemplazantes.- **CUARTA.- DOMICILIO:** El domicilio del Consorcio será en la Vía a Tanda, Centro Comercial Plaza del Rancho, Bloque 2, Piso 1, Oficina 105, Quito, Ecuador.- **QUINTA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato y entrega del anticipo. Por lo tanto, el plazo de duración del Consorcio iniciará desde el momento de su constitución y durará hasta que la Entidad Contratante haya recibido en su totalidad los servicios de consultoría objeto del contrato; y, hasta tanto se hayan liquidado o cumplido todas las obligaciones contraídas por el Consorcio derivadas del contrato que se suscriba con la Entidad Contratante y se hayan cerrado todas las cuentas con terceros y entre las Consorciadas, no obstante, en ningún caso su duración será menor a NOVENTA (90) días posteriores a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los servicios de consultoría. El Consorcio quedará disuelto de pleno derecho, si transcurrieran doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, sin que el Consorcio hubiera firmado el contrato con la Entidad Contratante. Igualmente, el Consorcio podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las Partes, en caso de que la ejecución de los trabajos contratados sean suspendidos o cancelados en forma definitiva por cualquier motivo por parte de la Entidad Contratante y una vez transcurridos seis meses de entregado el proyecto. No obstante, las Partes se obligan a no disolver o dar por terminado el presente Consorcio durante la fase de ejecución del contrato y a no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la Entidad Contratante.- **SEXTA.-**

 **APORTE DE LAS CONSORCIADAS:** El aporte inicial que realizan las Consorciadas será de mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1.000,00) realizado en monetario y será distribuido de la siguiente manera: (i) TYM Q, quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 510,00) equivalente al cincuenta y un por ciento (51%) del aporte inicial; (ii) CONSULTRANS, cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 490,00) equivalente al cuarenta y nueve (49%) del aporte inicial. Adicionalmente, las Partes intervinientes declararán por este acto que aportan al Consorcio lo siguiente: (i) TYM Q ARQUITECTOS ASOCIADOS, toda su experiencia en consultoría de arquitectura, ingeniería, diseño y urbanismo, así como su experiencia y conocimiento en las actividades inherentes a la administración y gestión del proyecto; y, (ii) CONSULTRANS, toda su experiencia en actividades de estudio, proyectos e informes técnicos, económicos, jurídicos y de imagen y de elaboración de proyectos de movilidad.- **SÉPTIMA.- PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS:** Aún cuando frente a la Entidad Contratante las obligaciones de las compañías integrantes de este CONSORCIO serán mancomunadas y solidarias, la participación de cada una de las Partes en el CONSORCIO será la siguiente:

Nombres:	Porcentaje De Participaciones:
TYM Q	Cincuenta y un (51%)
CONSULTRANS	Cuarenta y nueve (49%)
TOTAL:	(100%) CIEN POR CIENTO

OCTAVA.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: El objeto exclusivo del CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO será la ejecución del contrato correspondiente al Proceso de LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. CLC-MPORTO003-2014, convocado por parte del Gobierno Autónomo



0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, para la CONSULTORIA
PARA LA "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL
CANTÓN PORTOVIEJO-GESTION 2014-2019".- **NOVENA.-**



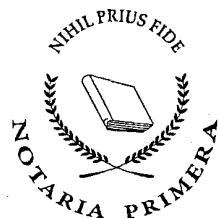
COMPROMISOS Y OBLIGACIONES: La determinación de las obligaciones que asumen cada una de las Partes en la fase de ejecución contractual será distribuida de la siguiente forma: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: (i) TYM Q, Cincuenta y un (51%); y, (ii) CONSULTRANS, Cuarenta y nueve (49%); dando un porcentaje total de cien por ciento. OBLIGACIONES FINANCIERAS: (i) TYM Q, Cincuenta y un (51%); y, (ii) CONSULTRANS, Cuarenta y nueve (49%); dando un porcentaje total de cien por ciento. Entendiéndose por OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Aquellas que emanen de la Gestión y Gerencia del Consorcio; y por OBLIGACIONES FINANCIERAS: Las que emanen del correcto manejo de los valores recibidos, y la procura de recursos que la ejecución del contrato requiera. Las Obligaciones Legales se las determinará conforme lo establecido en el Libro IV del Código Civil que versa sobre Las obligaciones en General y los Contratos. Además, las Partes ratifican su compromiso de realizar los trabajos, con sujeción a la oferta, bases, términos de referencia, especificaciones técnicas generales y particulares de la licitación de obras, anexos, instrucciones de la Entidad Contratante y demás documentos contractuales. Para la ejecución del contrato el CONSORCIO cuenta con los métodos más eficientes y eficaces y el equipo de trabajo altamente especializado y calificado; y, tanto el Consorcio como su equipo de trabajo y subcontratistas, de haberlos, emplearán la diligencia y cuidado en la ejecución del contrato.- **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RENUNCIA DE BENEFICIOS:** Las Partes son responsables en forma mancomunada, solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las

responsabilidades y obligaciones emanadas del contrato adjudicado, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve o no el presente Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve (99) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN:** Para efectos

del presente instrumento, las Partes contratantes fijan su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Toda controversia y diferencia derivada de la aplicación y cumplimiento de este Consorcio o de su terminación e interpretación será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que los conflictos no fueren resueltos mediante el procedimiento de mediación, las Partes convienen en someter sus controversias y divergencias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en Derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas: i) El Tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme el Reglamento del Centro; ii) El Tribunal decidirá en Derecho; iii) Las Partes renuncian a la Jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; v) El procedimiento arbitral será confidencial; y, vi) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **DÉCIMO SEGUNDA.-**

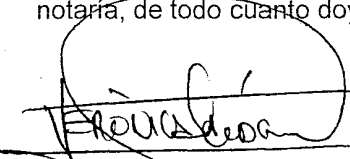
NOTIFICACIONES: Para efectos de comunicación, notificaciones o citaciones, las Partes señalan como sus domicilios: i) TYM Q : Vía a Tanda,

0000005

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Centro Comercial Plaza del Rancho, Bloque 2, Piso 1, Oficina 105, Cumbayá-Quito-Ecuador; y, (ii) CONSULTRANS: Vía a Tanda, Centro Comercial Plaza del Rancho, Bloque 2, Piso 1, Oficina 105, Cumbayá-Quito-Ecuador. **DÉCIMO**

TERCERA.- ACEPTACIÓN: Las Partes aceptan el presente instrumento en su totalidad, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.- **DÉCIMO CUARTA.- CUANTÍA:** Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento, e insertar los documentos que se agregan como habilitantes". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por la Abogada Barbara Dotti Battel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión cinco nueve siete del foro de abogados del Consejo Nacional de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

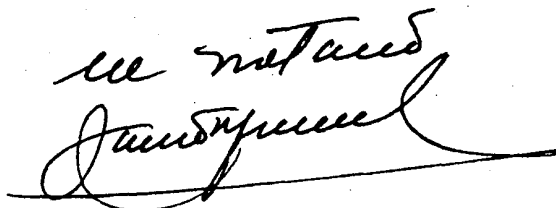

GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA

c.c. 1715962120

DAVID DE SANTOS MARIAN

PAS.

AAE839235





PORTOVIEJO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
ING AGUSTÍN CASANOVA CEDEÑO**

**RESOLUCIÓN NºPOR14ALCRES222
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Que, en el uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 60 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica que es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No.395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre del año 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. POR14APA161, de fecha 15 de octubre de 2014, se autoriza la Reforma del PAC, para los ESTUDIOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, se contempla los ESTUDIOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.";

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores;

RESOLUCION No. POR14ALCRES222

1 de 4

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVIEJO

Calle Olmedo entre Bolívar y Morales.
Portoviejo, Manabí, Ecuador
(593) (5) 370 0250
www.portoviejo.gob.ec



Que, la consultoría se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios de proyectos de desarrollo, y comprende la Fiscalización de proyectos.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 2 señala: "2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,"

Que, el artículo 37 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.";

Que, el Arq. Eriko Bernal Chancay, Director de Planificación, mediante solicitud de adquisición de servicio No.148328, requiere la contratación de los ESTUDIOS PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019 si consta en el POA 2014 por el valor de USD 178.570,00 más IVA, para lo cual adjunta certificado de POA, términos de referencia y demás documentación de soporte.

Que, el Ing. Gustavo Barrera Plúa, Director de Contratación Pública, mediante MEMORANDO No. POR14-GBP-UCP-MEMO656 con fecha 29 de Septiembre de 2014, adjunta el proyecto ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019 y solicita a la Dirección Financiera disponga a quien corresponda certificar la respectiva disponibilidad presupuestaria por un monto de USD 178.570,00 más IVA.

Que, la señora Alexandra Solórzano García, Mg, Directora Financiera Municipal mediante memorando No. POR14FINMEMO0806-ASG de fecha 07 de Octubre de 2014, emitió la certificación sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para el proyecto de ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019 por un valor de USD 178.570,00, más IVA, se aplicará a la partida No. 310.73.06.05.000 ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS del Programa: Planeamiento Urbano y Rural.

Que, el art. 18 del Reglamento de la LOSNC, establece que para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Que, mediante Memorando No. POR14ALCMEMO433 de fecha 14 de octubre de 2014, el señor Alcalde designo como Delegado de la Máxima Autoridad para que presida esta Comisión a Azucena Palacios Alcívar; como segundo miembro de la Comisión Técnica al Arq. Eriko Bernal Chancay, como representante del área requirente; como tercer miembro de la Comisión Técnica al Arq. César Valencia Zambrano, como profesional a fin al objeto contractual; para que realicen los pliegos, contesten las preguntas, efectúen las aclaraciones; realicen la calificación de ofertas, asumiendo estos Servidores todas las responsabilidades que implica el ejercicio de esta designación.

RESOLUCION No. POR14ALCRES222



PORTOVIEJO

Que, el Artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior o a otro inferior; a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejercicio de cada uno de ellos.

Que, mediante **RESOLUCIÓN Nº POR14-DCP-GBP-162** de fecha 21 de octubre 2014, aprobé los pliegos y documentos precontractuales para el inicio del proceso de ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019.

Que, según consta el acta de apertura de las ofertas técnicas del proceso para el ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019 signado con el código CLC-MPORTO-003-2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, se presentaron dos ofertas: CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO (CONSULT RANS SAU+TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA) e IDEARQUITECTURA.

Que, el informe de evaluación técnica presentado por la Comisión Técnica de este proceso CLC-MPORTO-003-2014, de fecha 07 de octubre de 2014, me hace conocer que: el oferente: CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO (CONSULT RANS SAU+TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA, cumplió con todos los formularios requeridos y requerimientos institucionales, por lo cual se le habilita la oferta a la siguiente etapa de Evaluación por puntaje obteniendo un 93.55, cumpliendo así con todos los requerimientos institucionales, por lo cual se habilita la oferta para la Negociación.

Que, mediante Acta de Negociación presentada por la Comisión Técnica de este proceso CLC-MPORTO-003-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, me hace conocer que llegaron a un acuerdo con el oferente CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO (CONSULT RANS SAU+TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA) y el valor negociado fue USD 176 771.23 (ciento setenta y seis mil setecientos setenta y uno con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Que, mediante resolución administrativa de fecha 29 de agosto de 2014, el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, resolvió designarme como su delegado para el inicio de los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General previa debida autorización del ordenador de gastos.

En mi calidad de delegado del Alcalde de Portoviejo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No.POR14ALCRES020 de fecha 29 de agosto de 2014; y conforme al Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente;

RESUELVE:

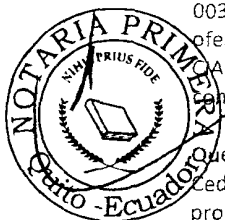
ARTÍCULO 1.- Adjudicar el ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PORTOVIEJO 2014-2019, al CONSORCIO MOVILIDAD PORTOVIEJO (CONSULT RANS SAU+TYMQ

RESOLUCION No. POR14ALCRES222

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVIEJO

3 de 4

Calle Olmedo entre Bolívar y Morales.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (5) 370 0250
www.portoviejo.gob.ec





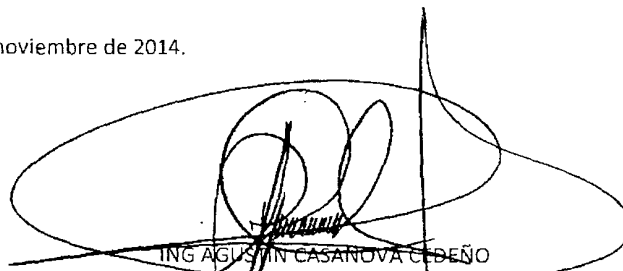
ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA), por el valor de de USD 176 771.23 (ciento setenta y seis mil setecientos setenta y uno con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad en los pliegos del proceso

ARTÍCULO 2.- Disponer se notifique con la publicación de la presente resolución al oferente participante.

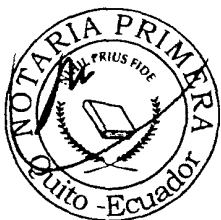
ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la elaboración del respectivo contrato conforme lo establecido en los pliegos y documentos precontractuales adjunto al expediente del presente procedimiento y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, el mismo que deberá suscribirse en un término de 15 días.

ARTÍCULO 4.- Disponer al Tesorero Municipal el registro de las garantías por el porcentaje establecido en los pliegos de esta contratación.

Portoviejo, 17 de noviembre de 2014.


ING. AGUSTÍN CASANOVA CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Elaborado por: Carolina Mendoza Cedeño	
Revisado por: Ing. Gustavo Barrera Piña	



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de NOV. 2014



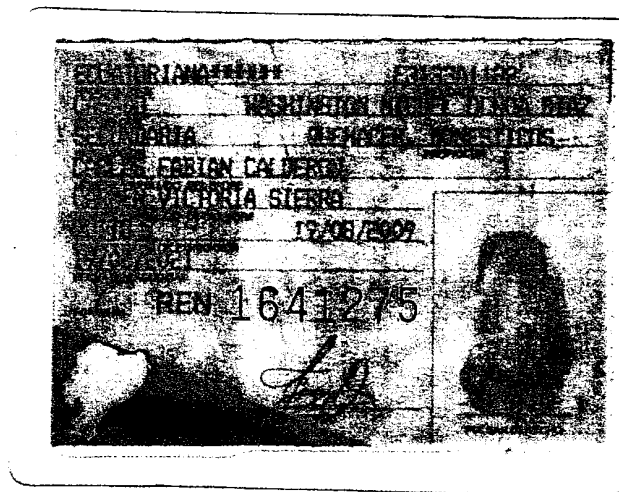
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RESOLUCION No. POR14ALCRES222

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVIEJO

4 de 4

Calle Olmedo entre Bolívar y Morales.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (5) 370 0250
www.portoviejo.gob.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0080 **1715962120**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALDERON SIERRA GLADYS VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
1
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, 27 NOV. 2014 Util(es)
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



00000008



Quito D.M., 06 de agosto del 2014

Señora
GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, la ha elegido **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de cuatro (4) años.

En esta calidad y de acuerdo al Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, constituida ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 2 de abril del año 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de mayo del año 2009, bajo el número 1584, tomo 140.

Atentamente,

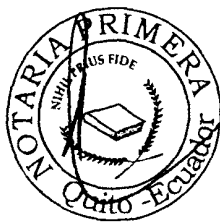

Barbara Dotti Battel
SECRETARIA AD HOC

Quito D.M., fecha ut-supra.

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CÍA. LTDA.**



Gladys Verónica Calderón Sierra
CC. 1715962120



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 53455

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	34957
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12050
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/08/2014
FECHA ACEPTACION:	06/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TYMQ ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1715962120	CALDERON SIERRA GLADYS VERONICA	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM#1584 DEL: 21/05/2009 NOT: TERCERO DEL: 02/04/2009 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Página 1 de 1
Nº 0791017

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Folios Util(es)
Quito a 27 NOV. 2014



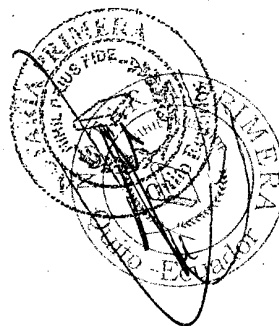
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





FC 169756
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



2013-17-01- NOTARÍA 01- P010306



DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER GENERAL

Otorgada por:

**ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, EN CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTRANS,
S.A.U.**

A favor de:

DAVID DE SANTOS MARIAN

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

IIII AC IIIII

ESCRITURA NÚMERO.- P010306.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes dieciocho (18) de Noviembre de dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA**, de estado civil soltero, en calidad de Apoderado General de la compañía **CONSULTRANS, S.A.U.**, y por tanto representante legal de la misma, tal como se desprende del poder general que en copia se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su

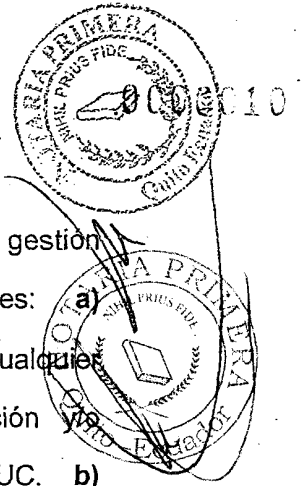


cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la presente escritura y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente Delegación Parcial de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente, comparece en calidad de otorgante: El señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, en calidad de Apoderado General de la Compañía **CONSULTRANS, S.A.U.** y por tanto representante legal de la misma, tal como se desprende del poder general que en copia se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha 27 de mayo de 2013, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, se protocolizó la traducción del Poder General otorgado por la compañía CONSULTRANS, S.A.U. a favor del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA que posteriormente fue inscrito en el Registro Mercantil el 12 de junio de 2013. **TERCERA: DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER.-** La compañía CONSULTRANS, S.A.U., representada por su Apoderado General, el señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, de ahora en adelante LA MANDANTE, tiene a bien conferir la presente Delegación Parcial de Poder General en cuanto a derecho se requiere a favor del señor DAVID DE SANTOS MARIAN con pasaporte No. A A E Ocho Tres Nueve Dos Tres Cinco (AAE839235); de ahora en adelante EL MANDATARIO, quien queda conferidos de la siguiente Delegación Parcial de Poder, para que actúe en nombre y representación de la compañía CONSULTRANS, S.A.U.,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dentro del Ecuador para que específicamente realice cualquier gestión necesaria para llevar a cabo los siguientes trámites:

Comparezca ante el Servicio de Rentas Internas para realizar cualquier trámite de tipo administrativo tributario, incluida la obtención y/o actualización del Registro Único de Contribuyentes, RUC. b)

Comparezca ante el Servicio Nacional de Contratación Públicas, SERCOP para realizar cualquier trámite de tipo administrativo, incluida la obtención y/o actualización del Registro Único de Proveedores, RUP; y suscriba cualquier documento que sea necesario para ello. d)

Suscriba formularios y documentos para el cumplimiento de obligaciones ante las distintas entidades públicas y privadas en el Ecuador. e) Suscriba formularios y documentos para el cumplimiento

de obligaciones societarias ante la Superintendencia de Compañías. d)

Conformen consorcios con personas naturales y/o jurídicas ecuatorianas y/o extranjeras y suscriba todo formulario o documento que sea necesario para que dichos consorcios estén habilitados para

contratar con entidades públicas o privadas. e) Realizar cualquier actividad que requiera la compañía CONSULTRANS, S.A.U. dentro de su gestión, de conformidad al contenido del Poder General,

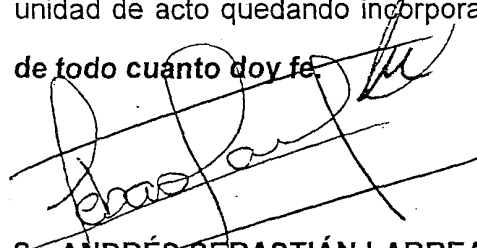
otorgado por la compañía y protocolizado ante la Notaría Primera del Cantón Quito el 21 de Mayo de 2013; e, inscrito en el Registro Mercantil el 12 de junio de 2013. **CUARTA: DURACIÓN.-** La presente

Delegación Parcial del Poder General tendrá la duración de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su otorgamiento. **QUINTA: CUANTÍA.-**

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez e insertar los documentos que se agregan como habilitantes". (Hasta aquí la

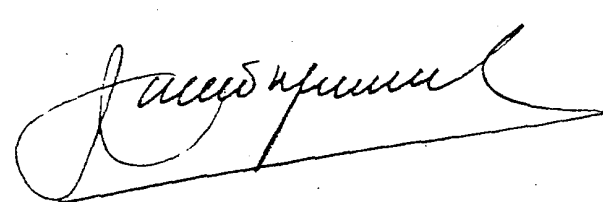
minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo

el valor legal, y que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por la Abogada Bárbara Dotti Battel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión cinco nueve siete del foro de abogados del Consejo de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


ST. ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA

C.C. 170852088-5

El notario



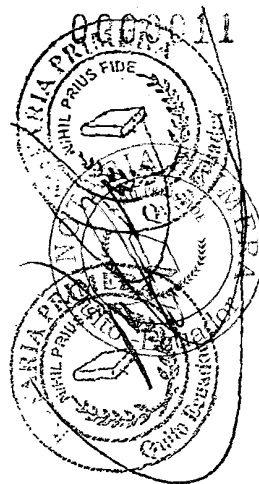


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P07193

PROTOCOLIZACION



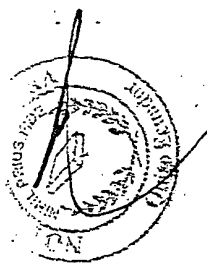
PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
CONSULTRANS S.A.U.

A FAVOR DE:
ANDRES SEBASTIAN LARREA CORDOBA, Y
MAS DOCUMENTOS RELATIVOS

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 27 del 2013

(Dí 2 copias)



||||| AC |||||

BH1084158

08/2012



ESCRITURA DE PODER -----

NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA. -----

En Madrid, mi residencia, a veinticuatro de mayo
de dos mil trece. -----

Ante mí, MARÍA BESCÓS BADIÁ, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Madrid, -----

-----COMPARECE-----

DON DANIEL-JULIAN GARCÍA MARTÍN, mayor de
edad, vecino de Madrid, con domicilio a estos
efectos en la calle Serrano número 6, con DNI
número 1182723-V. -----

-----JUICIO DE CAPACIDAD-----

Tiene a mi juicio capacidad suficiente para
este acto. -----

-----IDENTIFICACIÓN-----

Identifico al compareciente por su reseñado



documento.-----

-----INTERVIENE-----

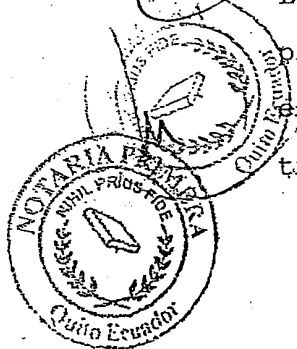
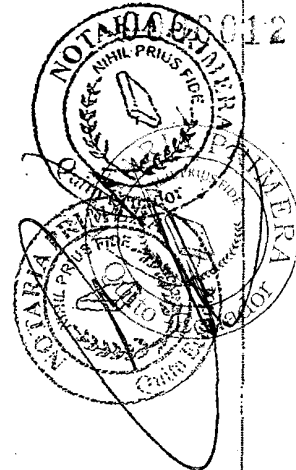
En nombre y representación de la siguiente
persona jurídica:-----

1.- Denominación: "CONSULTRANS, SAU".-----

2.- Domicilio: En Madrid (Madrid), Calle
Serrano nº 6.-----

3.- Constitución, objeto y estatutos: Fue
constituida, por tiempo indefinido, en virtud de
escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don
José Luis Álvarez Álvarez, el día 02 de diciembre
de 1.985, número 3.715 de protocolo; adaptados sus
estatutos en virtud de escritura autorizada por el
Notario de Madrid, Don Carlos Solís Villa, el día
30 de julio de 1.991, número 1.304 de protocolo.
Cuyo objeto social comprende: "La realización de
estudios, proyectos, informes, dictámenes de tipo
técnico, económico, jurídico, fiscal y de imagen.
La elaboración de toda clase de proyectos y
programas informáticos y de nuevas tecnologías. La
elaboración de estudios, proyectos y trabajos de
tipo sociológico, encuestas y toma de datos."-----

Manifiesta el compareciente que los datos



08/2012



BH1084157



identificativos de la persona jurídica a la que representa, y muy especialmente su domicilio y objeto social, son los que constan en los documentos referidos. -----

4.- Inscripción: Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4511, folio 66, hoja registral número M-74336. -----

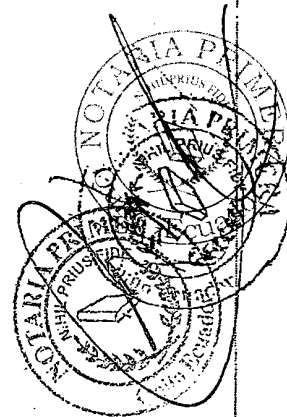
6.- C.I.F. número A78137957. -----

7.- Facultades: Ejerce el cargo de Consejero de la entidad, por plazo cinco años, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2008, elevado a público en escritura autorizada por mí, con fecha 10 de diciembre de 2008, con el número 1222 de protocolo, que causó la inscripción 44ª del Registro Mercantil. -----

Se halla facultado para este acto, en ejercicio de su propio cargo, que manifiesta vigente. -----

Y yo, el Notario, por el contenido de la copia auténtica de dichas escrituras, que tengo a la





vista, le juzgo, bajo mi responsabilidad, con capacidad y facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de poder. --

Al efecto de dar cumplimiento a la obligación de identificación del titular real del artículo cuatro de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el representante de la entidad manifiesta que la situación actual de titularidad real es la que consta en Acta, autorizada por la Notario de Madrid, Doña María Bescós Badía, el día 18 de noviembre de 2010, número 1199 de protocolo. -----

-----DISPOSICIÓN-----

El señor compareciente, en el concepto en el que interviene, otorga el poder que se deduce de los apartados siguientes: -----

a) Apoderado. -----

D. Arq. MDA. Andrés Sebastián Larrea Córdoba, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Cumbayá, Av. Interpceánica s/n Edificio Plaza Modena Piso 1 Oficina 12 en Quito, Ecuador. portador de la cédula



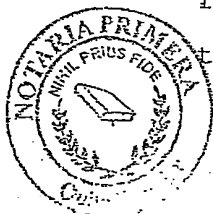
BH1084155

08/2012

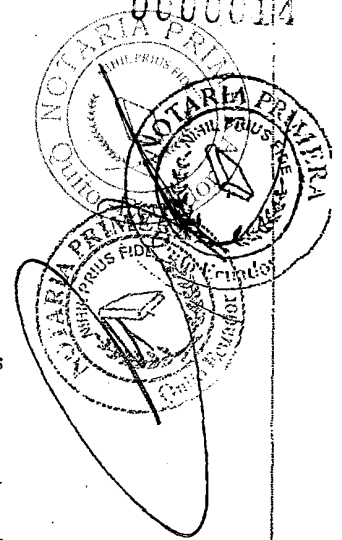


asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos; se le otorga al Apoderado todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, el Apoderado podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que permita y esté regulada por la legislación ecuatoriana; e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo. -----

Ejercer los poderes confiados al Apoderado y



0000014



llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas y remunerarlas, en la forma que el Apoderado considere apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador. -----

En general, la Compañía confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos en gestión de los negocios y representación de la Compañía en la República del Ecuador, y en especial presentar y contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas, así como representar a la Compañía en procesos precontractuales y contractuales públicos y privados. -----

Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de la compañía CONSULTRANS, Sucursal Ecuador. El Apoderado está autorizado para suscribir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no



08/2012



BH1084154



será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiere haber efectuado. -----

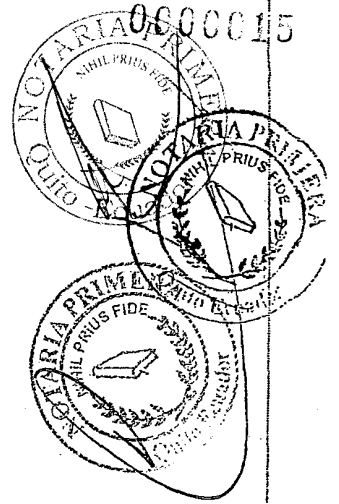
Suscribir cuantos documentos sean necesarios para la obtención de visas para la permanencia legal en la República del Ecuador de trabajadores extranjeros, los cuales incluyen pero sin limitarse a solicitudes de visa, garantías económicas, cartas de auspicio o de traslado, certificaciones, entre otros. -----

Abrir y cerrar cuentas bancarias en representación de la compañía CONSULTRANS, Sucursal Ecuador en cualquier institución financiera en Ecuador. -----

Suscribir declaraciones tributarias o cualquier documento requerido por autoridades tributarias. -

Ejercer cualquier otra actividad requerida por la Compañía para ejercer su actividad en el país, incluidas las facultades establecidas en la Ley de Compañías para este tipo de apoderados y sin





limitación alguna.-----

SEGUNDO.- FORMA DE EJERCICIO-----

El Apoderado podrá ejercer las facultades antes indicadas de forma individual y con su sola firma.

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 1720/2007 de 21 de diciembre, yo el Notario informo al compareciente de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informáticamente e incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual el compareciente presta su consentimiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo



BH1084153

08/2012



o en su caso ante la Dirección General de Registros
y Notariado. -----

Hago al compareciente las reservas y advertencias oportunas, entre ellas las de carácter fiscal y registral.-----

Así lo otorga. Leída por mí, el Notario, la presente escritura al compareciente, después de informarle del derecho que tiene de hacerlo por sí, del que no usa, queda enterado de su contenido, la consiente y firma.-----

De identificarle por exhibición de su reseñado documento, en el que figura su fotografía, de su legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, de que la firma ante mí, de todo lo contenido en el presente instrumento público, redactado conforme a minuta facilitada por el compareciente, extendido en seis folios de papel timbrado notarial de serie BH, números el del



presente y los cinco siguientes en orden

correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: MARÍA
BESCÓS BADÍA .-Rubricados y sellado.-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CÁLCULO:

Sin Cuantía

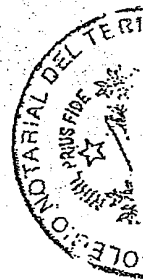
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7

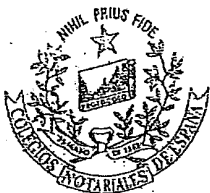
DERECHOS ARANCELARIOS -

Sin IVA: 99,77 €, Cuota IVA: 20,19 € Total Factura:
119,96 €

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda
fielmente y donde queda anotada. La expido para la
sociedad poderdante en seis folios de papel
exclusivo para documentos notariales, serie BH y
números 1084158 y las cinco anteriores en orden
correlativo. En Madrid, el mismo día de su
otorgamiento. DOY FE.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. María Bescós Badía, Notario de Madrid

El día 24/05/2013 con el número 450 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. María Bescós Badía
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 24 de Mayo de 2013.
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

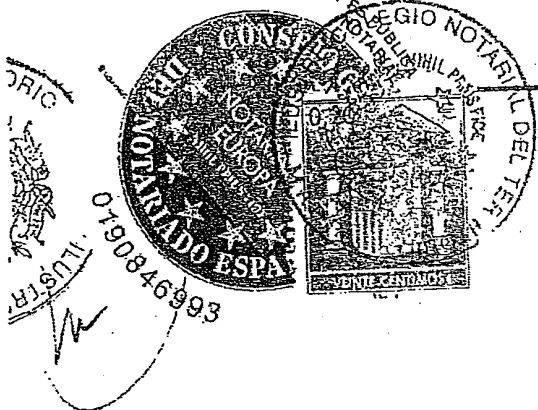
8. bajo el número
Nº / sous nº

43744

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



SD9591360

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Guito a, 11 de Mayo de 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

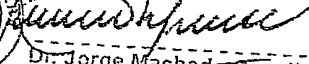


«...иногда, в зависимости от того, насколько сильно выражены эти симптомы, может потребоваться лечение. В этом случае необходимо обратиться к врачу, который назначит соответствующее лечение».

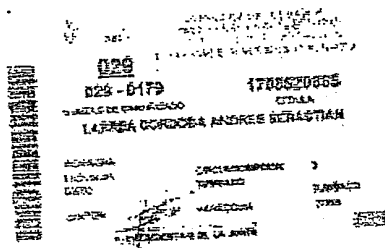
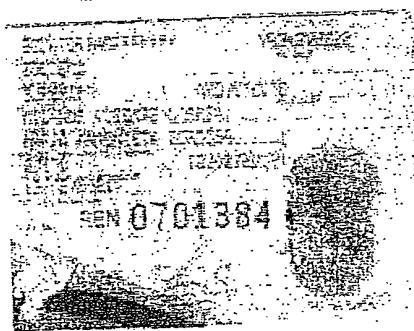
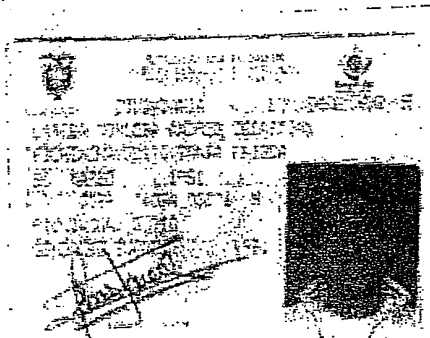


P<ESPGARCIA<VALVERDE<<JULIAN<JOSE<<<<<<<<<
AAE8494076ESP4603203M1710261A0134353500<<<64



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Folios Util (es)
Quito a, 27 MARZO 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Util(es) _____
Quito a, 27 Mayo 2013

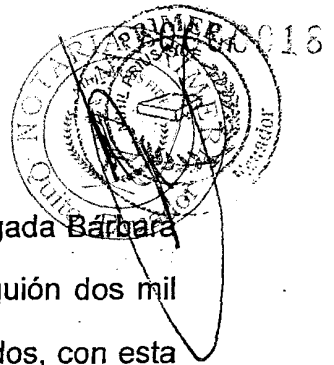


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



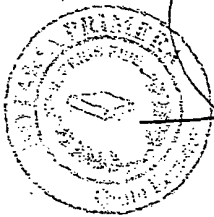


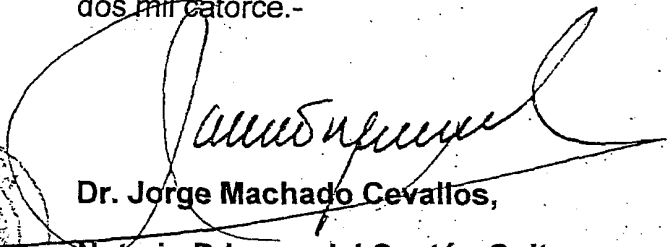
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

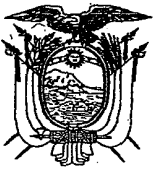


RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada ~~Barbara~~ Doti Battel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión quinientos noventa y siete del Foro de Abogados, con esta fecha, y en diecinueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, el Poder Especial, otorgado por CONSULTRANS S.A.U., a favor de Andrés Larrea Córdoba, y más documentos relativos, que anteceden.- Quito, veintisiete de mayo de dos mil trece.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

Es fiel y, CUARTA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2743, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el cuatro de junio de dos mil trece, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española CONSULTRANS, S.A.U.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Consejero, a favor del arquitecto Andrés Sebastián Larrea Córdoba, de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaría el 10 y 27 de mayo de 2013.-

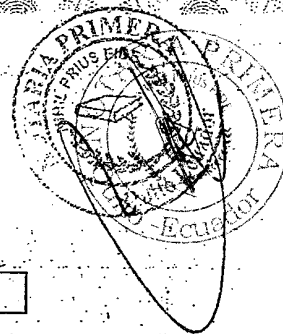
Quito, 05 de junio de 2013.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 21978

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	19699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2101
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	10/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC.U D.C.P.T.E. Q.13.2743
FECHA RESOLUCIÓN:	04/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTRANS, S.A.U.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIÓN DE 27 DE MAYO DE 2013, EFECTUADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL D.M. DE QUITO. LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR.

Registro Mercantil de Quito

ANDRES SEBASTIAN LARREA CORDOBA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

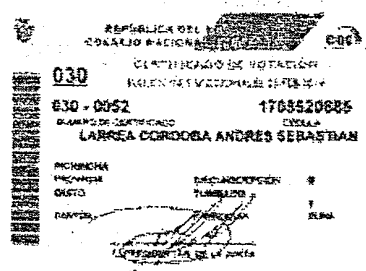
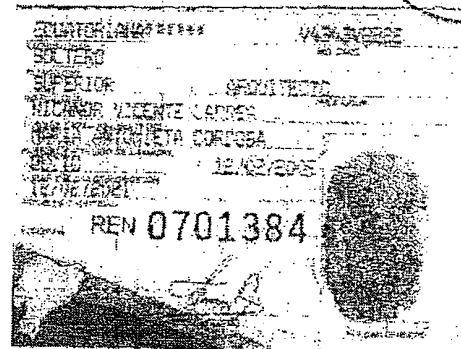
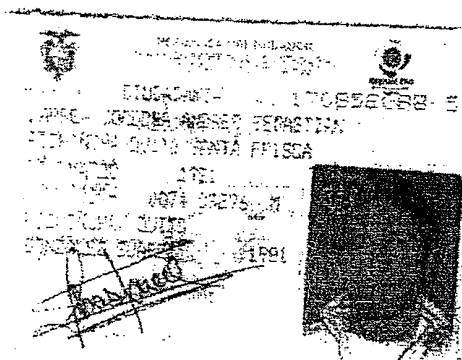
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folias _____ Util(es)

Quito a 18 NOV 2014

Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

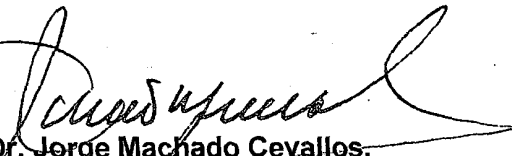


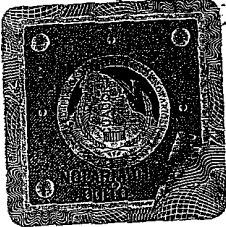
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____, _____, _____
Fojas _____ Util(ES) _____
18 NOV 2014
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado
Notario



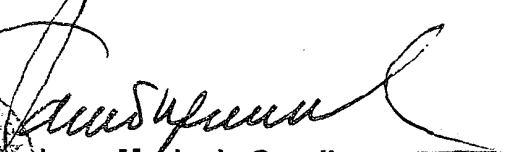
Se otorgó ante mí, la Delegación Parcial del Poder General, otorgado por la Compañía CONSULTRANS S.A.U., a favor de Andrés Larrea Córdoba; y, éste, a favor de David De Santos Marian; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



RAZON: Tomé nota de la presente DELEGACION DE PODER GENERAL, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva protocolización, por la cual la Compañía CONSULTRANS S.A.U., otorgó un poder general, a favor de Andrés Larrea Córdoba, celebrada en esta notaría, el veintisiete de mayo de dos mil trece.-

Quito, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



en Quinta Fojas Util(es)

Quito a 27 NOV. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



~~Dr. Jorge Machado Cevallos~~
~~Notario Primero del Cantón Quito~~

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE CONSORCIO, otorgado por
COMPAÑÍA TYM Q ARQUITECTOS ASOCIADOS CIA. LTDA. Y OTRO;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito el veintisiete de noviembre de dos mil catorce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: Consorcio Manuland Portoviejo		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: TANDA	BARRIO: TANDA	CIUDADELA:
CALLE: VIA A TANDA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE: 2	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA DEL RANCHO	OFICINA No.: 105
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3945460	TELÉFONO 2: 3945348
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: isantin@tym-q.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: slarrea@tym-q.com
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Centro Comercial Plaza del Rancho		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Irune Santin Azcona. Centro Comercial Plaza del Rancho		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: AAG418832		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1